MCD 2022

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

D. 36.294

TARIFA

PARA EL

COBRO DEL IMPUESTO

EN LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO

DE LOS RECARGOS SOBRE LOS MISMOS

DE LOS ARBITRIOS

SOBRE ALGUNOS DE COMER, BEBER Y ARDER Y OTROS ESPECIALES.



ZARAGOZA
TIP. DE JUAN CLEMENTE CAVERO
1877.

A-545-9 T. 240303 AFA 00 159 doc. 23



T 240303 C 1145619 Pr. 36.294

TARIFA

PARA EL

COBRO DEL IMPUESTO

EN LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO

DE LOS RECARGOS SOBRE LOS MISMOS

DE LOS ARBITRIOS

SOBRE ALGUNOS DE COMER, BEBER Y ARDER Y OTROS ESPECIALES.



ZARAGOZA
TIP. DE JUAN CLEMENTE CAVERO
1877.

TARTEA

PARA EL

COBRO DEL IMPUESTO

EN LOS ABTÍCULOS DE CONSUMO

DE LOS RECARGOS SOBRE LOS MISMOS

BR LOS ARBITRIOS

SOBRE ALCUNOS DE COMER. BEGER Y ARDER Y OTROS ESPECIELES

ZARAGOZATES

EIP, DE SUAN CLEMENTE CAVARO

ETS.

×	2
B	
DY	
XX	
du	

A 10 4 4		· ·	10		e1 61	918	181	62	25	08	S 84	20
	PRECIO DE LA	fraccion o unidad. Pts.	SH SH	Out I to the	Kilogramo	d.	Uno	Id. 0	ome-phila	Kilogramo 0	Uno 0 0	Una Da
	Denogrape any way	ESPECIES GRAYADAS.	CONSUMOS Y RECARGOS.	MOROHITE CAPATE NOMINICATION OF TANKE	Vacas v toros, inclusos sus despoios	Terneras y terneros, inclusos sus despojos	Caloyos, 6.500. Day 18. 18. 18. 181. 181.	Corderos de leche introducidos en vivo desde el Sábado Santo	hasta el Domingo de Cuasimodo.	Id. id. en el Matadero en los mismos dias.	Corderos de leche fuera de dichos dias	Reses lanares y cabrías en vivo
	M.	Núm.	6 6	19	18	@1 es	14	بر 5	Ē	200	10	1

Cs.	0 010	2 7 7 0 2 7 7 0	999	1982		223
LA	0000		-000	0000	ž E	00
PRECIO DE LA	Kilogramo	Id. Uno 10 kilygramos Kilogramo		. Uno Id. Id.	Endajos o anigaq. bificolo DE.	Decalitro 10 kilogramos
It hereines a canter of Alac GRAVADAS.	Carnes en conserva en latas, anclusos sus envases; cecina y carnes saladas no conserva en carnes saladas no conserva en carnes saladas no conserva en	Cerdos, inclusos sus despojos desque esperare garge. Cerdos de leche	Manteca salada de cerdo, tocino salado, brazuelos, jamones y embutidos, excepto el salchichon y las morcillas.	Morcillas. Despojos de reses vacunas de fuera de la ciudad. Despojos de reses lanares y cabrías de id.	EZEWCLÍQUIDOS,D72	Vino comun nacional
Núm.	2	12 M	1 8	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1		60 60

Vino blanco comun, vino de Valdepeñas, vinos generosos nacionales y vinos extranjeros de todas clases. Vinagre. Vi	9 6	50	113	04	€ 00 d € 0 d		40	90	97
Vino blanco comun, vino de Valdepeñas, vinos generosos nacionales y vinos extranjeros de todas clases. Vinagre. Aguardientes de todas clases. Aguardiente de caña y ron en pipas. Los mismos líquidos en botellas y los licores. Aguardiente de orujo destinado á la fabricacion de barnices. Cervezas, sidra y chacolí. Aceite de oliva. Id. de id. para la fabricacion del jabon. Aceites minerales. Aceites de cacahuet, nueces, algudon, coco, sesamo, otros vejetales y animales, así como todos los demás comprendidos en la tarifa de la Hacienda que no sean exclusivamente medicinales. Heces ó soladas de aceite llamadas borras. GRANOS. Harinas de trigo de todas clases, inclusa la calacatela fino. Cebada, maiz, centeno, panizo, mijo y sus harinas. Los demás granos y legumbres secas y sus harinas. Los demás granos y alpiste.	6	100	000	000	-091		010	610	0
TOTAL		In made w decelition	Id. Id.	En grado y decalitro Decalitro	10 kilogramos Id. Id.		ld. 10 kilogramos	100 kilogramos Id.	Td.
		Vinagre. 27 Aguardientes de todas clases.	VI.	40 ·		jetales y animales, así como todos los demás comprendidos en la tarifa de la Hacienda que no sean exclusivamente me-	dicinales		los cañamones, cominos y alpiste.

		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	- 6 -	
1 8	9	49 40 40 40 40 40	9988	09
A. Die	rus.	<u>୍</u> ରଖରାରା		
1 -	Iraccion o unidad.	100 kilogramos Id. Id. Id.	10 kilogramos Id. Id.	Id. 100 kilogramos
ESPECIES GRAVADAS.	AND	Salvado ó afrecho, menudillo, tástara y cabezuela basta Pan forastero Pastas para sopas, sémolas y demás féculas Arroz y sus harinas Garbanzos y sus harinas	Pescado de mar, sus escabeches y conservas, éstas inclusos sus envases. Sardinas saladas. Pescado de rio de todas clases.	JABONES. Jabon duro ó blando. Combustible.
, will		0=6165	22 91	. 8 67

Gruesa 0 30	repolications of the	E Property of the Party of the	Uno 0 08 08 00 00	Id. 19 »	Id. 16 84	Id 33 68 El ciento 0 50	00 kilogramos 5 43 Id. 6 »	Id. 10 86 Id. 10 86	Id. 0 50 Id. 0 20
- A 00 1	92	s, gansos, patos, gallinas, pollos,					100		
FÓSFOROS. madera en cajas hasta	TARIFA NÚM. 2.º	es caseras y caza menor:—Anades, ânsares, gansos, palos, pavos, pavipollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos,	omas, etc.				EBULVE	BILBIOS	HE SHEAT IN
FÓSFOROS. Fosforos de cerilla y de madera en cajas hasta cien fósforos.	Accorded funded fund	Aves caseras y caza menor: - Anades, ansares, gansos, patos, pavos, pavipollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos,	perdices, liebres, palomas, etc.	Cera en rama,	Estearina en rama.	Id. manufacturada Huevos	Leche	Id. extranjero	Leña recia. Id. delgada en carros.
99	-0	21	20	600	55	57	820	60	63

L.A.	00000000000000000000000000000000000000
fraccion ó unidad.	10 kilogramos 1d.
ESPECIES GRAVADAS.	Arellanas. Avellanas. Almendras. Castañas verdes. Id. pilongas. Chufas y cacahuetes. Nueces. Pasas é higos secos sueltos ó en seras. Pasas é higos secos en cajas. Uva (fruta). Naranjas, limones, limas y limoncillos. Piñones. Miel. Miel. Buzcochos. Confituras y dulces secos y en almibar: pastas, turrones y

	— 9	-	
. 4.	000000000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	30
e1	0001	-100000	0
10 kilogramos Kilogramo 10 kilogramos	. 100 kilogramos Id. Id. . 10 kilogramos	100 kilogramos id. 10 kilogramos Id. Kilogramos 10 kilogramos Id.	10 kilogramos
mazapan, sueltos ó en cajas; dátiles adobados del país y extranjeros y galleta americana, inclusos sus envases	completion.	Anis. Almidon Pimenton Azafran. Barnices. Aguarrás y esencia de trementina.	Sal comun (cloruro de sodio)
2 2 2 2	E8108	98888888 -8884891	88

	- 10 = -
A Pts. Cs.	91191 4 4
fraccion 6 unidad. Pu	100 kilogramos Id. Id. Id. Id. Id.
ESPECIES GRAVADAS.	MÁRMOLES, HIERRO, ZINC, COBRE, BRONCE, PLOMO, ESTAÑO, MADERAS FINAS Y PAPEL. Mármoles, jaspes y alabastros, en sillares. Id. id. id. preparados y en tablas y hojas. Hierro colado en tubos, clavazon, columnas, planchas y barras destinado à construccion. Id. id. en camas, sillas, palanganas, batería de cocina, herramientas y demás efectos. Id. batido, estirado ó forjado en chapas, flejes de cualquiera figura y demás destinado à construccion. Id. id. en camas, sillas, palanganas, batería de cocina, clavos, tornillos, cerrajas, herramientas y demás efectos ya elaborados. Hierro con porcelana en cualquiera clase de objetos. Armas blancas y de fuego ó las piezas de hierro que las constituyen y los proyectiles para las mismas.
Nim	31

				THE DAY	11 —				
2 8	2 2	- 6	-	^	6	2	3		20
- 10	91 91	a doing	Ego To	61	p of the	61	910		0
100 kilógramos Id.	in the last contains and as buc a	de di ce	in of the property of the prop	Id.	and on the serious parties of the serious par	Pi de de la companya	Kilogramo	BHBLISTEI PUBLICA BIEDAS ARAGO	O COLORES
Zinc en planchas, clavos y alambres.	34 Cobre y laton en planchas, clavos, tubos y alambres	Bronce en clavos y en manufacturas de objetos empleados en la construccion de edificios, como llaves de fuentes, picaportes, tiradores, aldabas, aldabones, bisagras, etc.	36 Plomo y estaño en galápagos, lingotes, planchas, láminas y tubos.	T clavos, etc.	Madera de caoba, nogal, aliso y demás especies finas en trozos o pedazos.	Papel para decorar habitaciones, papel de colores para escribir	y papel blanco	sobre la introduccion y trasporte de artículas y mercaderías, exceptuando los de comer producidos en la localidad, la lana en bruto y los equipajes de viajeros.	Cada bulto, fardo ó caja de los que no se hallen gravados por otro concepto.

NOTAS.

Liquidos.—El aguardiente de orujo destinado á la fabricación de barnices deberá ser inutilizado á la entrada y á presencia del Fiel, con la cantidad de aguarrás que se determine y que proporcionarán los introductores: no sujetándose á esta condición se adeudará como los demás aguardientes.

Con igual condicion se permitirá la introduccion del aceite

para la fabricación del jabon.

Carnes.—Los cerdos en vivo que no pasen de cinco kilogramos pagarán como los de leche, y los que excedan á precio calculado, siendo abonada al tiempo de la matanza la cantidad que satisfagan á la introduccion, presentando el talon de pago.

A los tratantes en tocino se abonarán los derechos del que extraigan salado á razon de una peseta sesenta y dos céntimos por cada diez kilogramos, admitiéndoseles á cuenta de los que hu-

biesen de adeudar por el cerdo fresco en el Matadero.

Los toros de lidia adeudarán á peso calculado.

Granos.—Las judias secas con vaina y el maiz en panoja tendrán una deducción en el peso de un cincuenta por ciento.

Combustibles.—No se entendera por leña el madero de pino, abeto, haya, olmo y el de las maderas finas y las que vengan en tablas y tablones ó aserradas y preparadas para la industria.

El carbon vejetal que se aplique à la industria no pagará de

rechos.

Uva.—Cuando la introduccion de esta fruta, comprendida en la tarifa de Arbitrios, se hiciese en cantidad menor de diez kilogramos, no satisfará el impuesto, entendiéndose que para este objeto se considerará como peso el de todos los bultos que pertenezcan á un mismo introductor.

Los derechos consignados á las partidas números 19, 23, 24, 26, 27, 30, 32, 33, 36, 45, 46, 47, 50, 53, 55, 58, 59, 62 y 63 de la tarifa de Consumos y recargos y los de todos los artículos de la de Arbitrios, se han votado en el concepto de derechos módicos con todas las consecuencias de esta forma de recaudacion.

El cobro de los derechos se hará cualquiera que sea la fracción que se introduzca, aun cuando esta no llegare al tipo que ha servido de introducción, hecha excepción de lo prevenido en cuanto á la uva fruta.

TARAS.

Uva.—Se aferirán previamente las cajas en que se introduzca este fruto y se descontará su peso á la introduccion.

Vinos.—En botos el 7 por 100 de descuento; en pipas el 18

por 100.

En botellas se hará el cálculo por el Pesador segun la cabida, con arreglo á las instrucciones que dará la Comision.

Aquardientes.-Igual tara que el vino.

Cerrezas, sidra y chacolt.—En pipas el 18 por 100, y en botellas segun la cabida.

A ceites de oliva y soladas. - En botos el 8 por 100, si los botos

llevan funda el nueve.

Aceites minerales —En latas el 12 por 100, en bidones el 14 por 100, en pipas el 18 por 100, en bidones ó latas con cestos ó con cajas el 20 por 100, en barricas el 30 por 100.

Manteca de vaca, tocino salado y embutidos.—En banastas el

10 por 100, en cajas el 18 por 100. el signo al stata el constante

Pescado fresco o con la sal indispensable para su conservacion.—En cestos el 12 por 100, en cubos el 18.

on.—En cestos el 12 por 100, en euros el 10.

Escabeche.—Se calculará para el adeudo cada barril en 18 kilogramos limpios.

Sardinas saladas.—En cubos el 16 por 100.

Pescado de rio.—En cestas el 8 por 100.

A lmejas y ostras.—En cajas el 25 por 100.

Carbon.—En seras seis kilogramos por una, en sacos tres kilogramos cada uno.

Miel —En portaderas el 18 por 100, en vajilla el 50 por 100.

Bizcochos.—En cajas el 14 por 100.

Jaleas, peradas y mantequilla de Soria.—En cajas redondas

el 66 por 100.

Confituras etc. (Partida n.º 14 de la tarifa de Arbitrios.)— Llevan incluido en la misma el envase, entendiéndose por éste el natural á la especie; mas si sobre él llevare caja, se deducirá por el Pesador lo que calculare justo.

Granos y sus harinas.—En sacos un kilogramo por cada uno. Si el almidon, pastas para sopa ú otros usos se presentaren

en cajas el 18 por 100.

Pan forastero.—En banastas el 10 por 100.

A vellanas, almendras, castañas, nueces é higos.—En sacos un kilogramo cada uno; pasas é higos en seras el 6 por 100.

Naranjas, limones, limas y limoncillos.—Lo mismo que los

higos.

Piñones — Un kilogramo en saco.

Queso.—En sacos un kilogramo por saco; en seras el 6 por 100, en banastas el 8 por 100, en cajas el 18 por 100, en cajas

envueltas en serrin y sal el 30 por 100.

Frutos vejetales en conserva.—Llevan incluidos en tarifa el envase natural de cajas de lata; si llevaren además caja, se rebajará lo que pese ésta.

Requeson.—En cestos el 8 por 100. Jabon —En cajas el 18 por 100. Sal.—En sacos el 3 por 100.

Pólvora.—En sacos un kilogramo cada uno, en cajas el 25

por 100.

Cera en rama.—En sacos un kilogramo por cada uno, en cajas el 18 por 100.

Cera manufacturada y estearina.—En cajas el 20 por 100. Nieve y hielo.-En seras el 16 por 100.

Pimenton.-En sacos un kilogramo por cada uno.

Azafran.-En sacos un kilogramo por cada uno, y en cajas el 20 por 100.

Y habiendo sido votada la anterior tarifa por la Junta municipal para el ejercicio correspondiente al año 1877-78 en la sesion celebrada en el dia de hoy, se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que el cobro de los derechos en ella consignados comenzará en el de mañana.

envase natural de cujas de lata; si llevaren además caja, se re-

Zaragoza 10 de Setiembre de 1877. Escabecha -Se calculará para el adeudo cada barril en 18 ki-

El Presidente,

El Secretario,

Francisco Fernandez de Navarrete. Manuel C. Reynoso.

M.C.D. 2022

ide.